REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00420-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Corrija el mandato otorgado al abogado Jonathan Merchán, concretamente la autoridad a la que es dirigido y la cuantía de la demanda. Así mismo, indique en él cuál es el correo registrado por el profesional del Derecho en el RNA. (art. 5, L. 2213/22).

2. De conformidad con la cláusula 4 del contrato de prenda allegado como título ejecutivo, amplíe los hechos de la demanda, en el sentido de narrar cuál es la obligación incumplida por el demandado, téngase en cuenta que la prenda es sólo un gravamen constituido sobre el bien y no la obligación en sí misma.

3. Allegue el documento que contenga la obligación cuyo pago se exige en el presente asunto.

4. Señale si en su poder tiene el documento original que sustenta la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en el mismo adelanta otro trámite de este tipo.

5. Corrija las pretensiones b y c. toda vez que calcula intereses de plazo y de mora a partir de la misma fecha, téngase en cuenta que no es posible que se causen concomitantemente.

6. Allegue histórico de pagos de la obligación, en que pueda verificarse la forma en que fueron imputados los pagos a la deuda.

7. Presente la subsanación debidamente en un solo escrito que contenga de forma organizada todos los ítems que debe presentar corregidos.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***16 de mayo de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR